



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se pueden visualizar los hipervinculos, al querer abrir la liga señala que no se encontró el servidor” (sic)

El particular adjuntó, como medio de prueba, la siguiente imagen en formato PNG de un formato descargado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

Fecha de Emisión	Número de Documento	Enlace
2019-01-01	00000001	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000001
2019-01-01	00000002	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000002
2019-01-01	00000003	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000003
2019-01-01	00000004	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000004
2019-01-01	00000005	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000005
2019-01-01	00000006	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000006
2019-01-01	00000007	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000007
2019-01-01	00000008	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000008
2019-01-01	00000009	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000009
2019-01-01	00000010	http://www.sipot.transparencia.gob.mx/portal/obligaciones/obligacion_detalle/obligacion_detalle.do?accion=verDetalleObligacion&idObligacion=00000010

Asimismo, en el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

denunciada corresponde a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los gastos por concepto de viáticos y representación, para el tercer trimestre de 2019.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada el día hábil siguiente.

II. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0003/2020** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, mediante oficio **INAI/SAI/0004/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha catorce de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que, para el tercer trimestre de 2019, el sujeto obligado contaba con trescientos trece registros, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ejercicio: 2019

ART. - 70 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontrarán 313 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

06:22 p. m. 14/01/2020

Asimismo, se advirtió que el sujeto obligado contaba con la siguiente información respecto al Criterio 25, correspondiente al “Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado”:

AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
Importe Ejercido por Partida por Concepto	Importe Total Ejercido por Mod.	Importe Total de Gastos No Ejercidos Derivados	Fecha de Entrega de Informe de La Comisión	Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado	Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes (Tabla 339017)	Hipervínculo
1. 043937597	1862.37	2112.63	28062019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/043937597		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/043937597
8. 012525679	1886.41	4346.59	27072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/012525679		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/012525679
9. 036130827	288	488	28062019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036130827		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036130827
10. 036130830	2344.2	8958.8	22072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036130830		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036130830
11. 036134438	138494	42886.63	17062019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036134438		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036134438
12. 036134427	218229.67	8847.21	24072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036134427		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/036134427
13. 045017291	2386	5786	12072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/045017291		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/045017291
14. 045017924	88866.49	38703.2	25072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/045017924		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/045017924
15. 042426229	3277	0	23072019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/042426229		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/042426229
16. 04020231	666	0	28062019	https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/04020231		https://www.sipet.hacienda.gob.mx/ver/Modelo/SIPOTF/racione/04020231

Al respecto, y despues de realizado el análisis a los hipervínculos, se pudo advertir que las mismas remiten a la información relativa al infome de comisión, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020



VI. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT.146/2020**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Director de Planeación Estratégica y Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual señaló lo siguiente:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

*Me refiero al Acuerdo del 13 de enero de 2020, dictado dentro del expediente **DIT 0003/2020** relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por virtud del cual solicita informe en términos de los numerales Primero y Segundo del citado Acuerdo.*

Sobre el particular anexo las manifestaciones realizadas por las Coordinaciones Administrativas de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Subsecretaría de Egresos, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Oficialía Mayor, así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera y el área administrativa del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, unidades responsables de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Lo anterior a efecto de tener por cumplido en tiempo y forma el requerimiento de mérito.

[...]” (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó la siguiente información:

1. Oficio número **113/OIC-SHCP/AA/ 0119 /2020** de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por la Directora de Área del Órgano Interno de Control y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, donde se señala lo siguiente:

“[...]”

En relación al correo electrónico recibido el día 16 de enero del año en curso, donde hace mención a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se remite el acuerdo de admisión de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT 0003/2020, notificado en esta fecha por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción IX ‘Gastos por concepto de viáticos y representación’.

Sobre el particular le informo que este Órgano Interno de Control no tuvo comisiones durante el tercer trimestre del año fiscal 2019.

[...]” (sic)

2. Oficio número **700.2020-UCOOR_0154**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por la Coordinadora Administrativa y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Hacienda y**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Crédito Público, donde se señala lo siguiente:

"[...]

En relación al Oficio No. UT. 111/2020 de fecha 16 de enero del presente año, donde se remite el acuerdo de admisión de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT 0003/2020 en la que se señala lo siguiente: 'No se pueden visualizar los hipervínculos, al querer abrir la liga señala que no se encontró el servidor'.

Me permito comunicarle que esta Coordinación Administrativa, respecto a sus unidades coordinadas, no detectó hipervínculos rotos, conforme al reporte que se anexa.

[...]" (sic)

- 3. Oficio número 529. I. COAD-024/2020**, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Fiscal de la Federación y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, donde se señala lo siguiente;

"[...]

Me refiero al oficio UT.111/2020, mediante el cual la Unida de transparencia notifica el acuerdo que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en fecha 13 de enero de 2020, por el se admite a trámite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en trámite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de expediente DIT 0003/2020, en el que se señala:

'No se pueden visualizar los hipervínculos, al querer abrir la liga se señala que no se encontró con el servidor' (sic)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 90 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 82 y 91, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se rinde el presente informe, conforme a lo siguiente:

1. Se informa que el mes de octubre de 2019, se procedió a la carga de información correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, respecto a la fracción IX de la LGTAIP, conforme a lo siguiente:

2. Por lo que respecta a la información correspondiente a la Procuraduría Fiscal de la Federación, se procedió a la revisión de cada uno de los hipervínculos que refiere el denunciante sobre la fracción IX de la LGTAIP, por lo que se informa que las ligas de dichos hipervínculos se encuentran funcionando en su totalidad.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a ese instituto, por conducta de esa Unidad de Transparencia, se sirva:

PRIMERO. *Tener por presentados en tiempo y forma el informe solicitado, dando contestación de Transparencia, se sirva:*

SEGUNDO. *Decretar el sobreseimiento de la denuncia que se interpone, dado que es inoperante, toda vez que ya fueron corregidas y subsanadas las inconsistencias materia de la denuncia.*

[...]" (sic)

4. Oficio número **801.4. DTAI. -05/20**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director de Área de Transparencia y Acceso a la Información y dirigido a la Unidad de Transparencia, ambos de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Se hace referencia al correo electrónico recibido el pasado 16 de enero, a través del cual esa Unidad remite el acuerdo de admisión de denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT 0003/2020, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción IX 'Gastos por concepto de viáticos y representación':

Al respeto, se remiten las siguientes manifestaciones:

- *De conformidad con lo previsto en el Acuerdo SHCP/C.T.093/2018, Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento deberán seguir las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la clasificación de la información que se encuentre en su poder, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones IX, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, todas las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría de Hacienda deben contar con clave y contraseña para cargar la información relativa, entre otras, a la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP.*
- *El acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificaciones diagnósticas de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establece que la información relacionada con la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá publicarse y mantenerse actualizada de conformidad con el siguiente cuadro:

Periodo de actualización:	Trimestral
Conservar en el sitio de Internet:	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a:	Todos los sujetos obligados

En relación con lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Subsecretaría a través de su Coordinación Administrativa ha realizado la carga de la información correspondiente en tiempo y forma, tal y como consta en los acuses respectivos que fueron remitidos a esa Unidad en los periódicos correspondientes y que deben de constar en sus expedientes, no obstante, para pronta referencia se remiten 7 archivos PDF que corresponden a los ejercicios 2018 y 2019 (ANEXO UNO).

Asimismo, después de una revisión a la información cargada por esta SSE y que actualmente se encuentra pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, se verificó que todos los hipervínculos funcionan adecuadamente, por lo que ninguno presenta problemas para su visualización, contrario a los que se destaca en la denuncia que nos ocupa. Para pronta referencia, se anexa al presente el listado de registros de hipervínculos publicados por esta SSE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ANEXO DOS).

[...]" (sic)

A dicho oficio el particular adjuntó un anexo que contiene el registro de los hipervínculos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, relativos a los hipervínculos a las facturas o comprobantes, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

5. Oficio número **102-B-II_0083/2020**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Subsecretaría y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual señala lo siguiente:

[...]

Se hace referencia al acuerdo de fecha 13 de enero de 2020, emitido por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual nos informa a través de la denuncia DIT 0003/2020 relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70 de la fracción IX "Gastos por concepto de viáticos y representación", requiere a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que rinda un informe complementario mediante el cual haga del conocimiento del INAI, de manera fundada y motivada, las razones por las cuales:

"No se pueden visualizar los hipervínculos, al querer abrir la liga señala que no se encontró el servidor" (SIC)

Al respecto, con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprecia que se realizó una revisión minuciosa de los registros cargados por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público (SSHCP) y se observó que los hipervínculos registrados dentro del contenido público de la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, referidos en el anexo único, se pueden consultar y visualizar sin presentar impedimento alguno (se adjuntan algunos ejemplos).



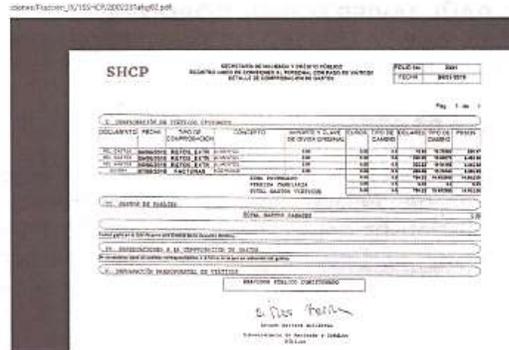


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020



Por lo antes expuesto, atentamente le agradezco tener por cumplimentada en tiempo y forma la atención al informe respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia, por lo que hace a la SSHCP.

[...]" (sic)

- 6. Oficio número **401-T-DGAJ-005/2020**, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, suscrito por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación y dirigido al Titular de Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al acuerdo de 13 de enero de 2020, por el que el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tiene por recibida, admite a trámite y requiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la que se señala lo siguiente:

'No se pueden visualizar los hipervínculos, al querer abrir la liga señalada que no se encontró el servidor.' (Sic)

Precisado que la obligación de transparencia que fue denunciada es la siguiente:

Sobre el particular, la Dirección de Recursos Financieros y Materiales es el área administrativa de la Tesorería de la Federación (TESOFE) que en coordinación con las áreas de Oficina Mayor, se encarga de incorporar al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la información relativa a la obligación de transparencia objeto de la denuncia presentada, respecto de las comisiones oficiales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

efectuadas por personas servidoras públicas adscritas a la TESOFE.

En ese tenor de conformidad con los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencias previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la LFTAIP (Lineamientos), el área administrativa de la TESOFE informa lo siguiente, respecto a lo señalado en la denuncia de mérito:

- *La Dirección de Recursos Financieros y Materiales procedió a revisar todos y cada uno de los hipervínculos que publicó mediante el formato 70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación, correspondiente al 3er trimestre de 2019, en la que se constató la correcta visualización de los documentos correspondientes, por lo que no se encontró ningún vínculo roto.*
- *A efecto, se adjunta al presente la evidencia documental que da cuenta de dicha acción (ANEXO 1)*

[...]” (sic)

- 7.** Oficio número **UIF-034/2020**, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y dirigido a la Unidad de Transparencia, ambos de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en donde señala lo siguiente:

“[...]

*Me refiero a su oficio identificado con el número UT.111/2020, fechado el 16 de enero del presente año, mediante el cual remite el acuerdo de admisión de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente **DIT 0003/2020**, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativo a un incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción IX ‘Gastos por concepto de viáticos y representación’.*

En este sentido, me permito informarle que se llevó a cabo la revisión de todos los hipervínculos de nuestra información, de la cual se concluyó que todos funcionan correctamente.

[...]” (sic)

- IX.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los gastos por concepto de viáticos y



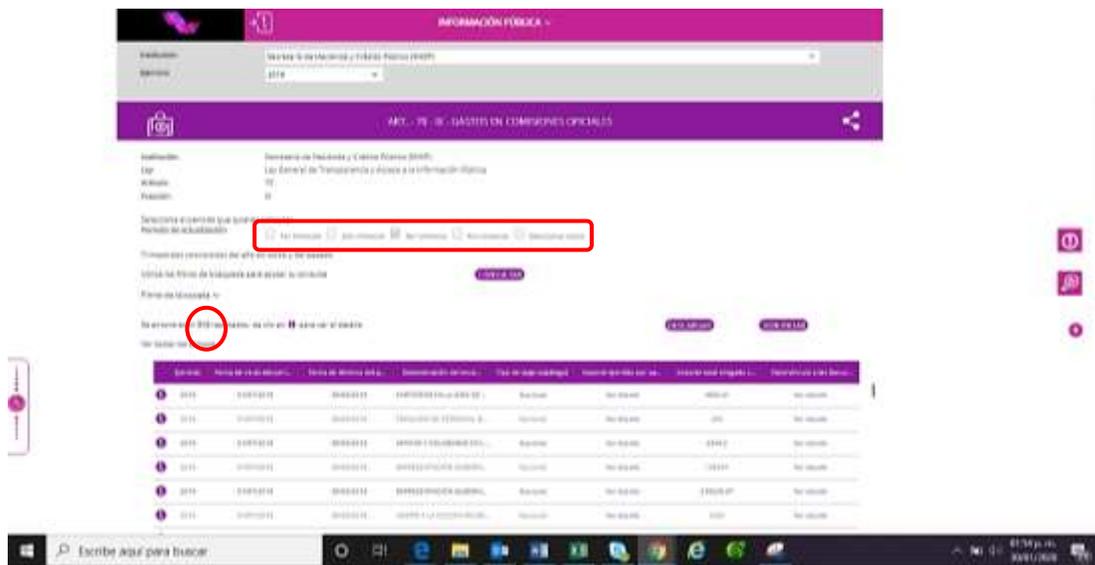
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

representación en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que el sujeto obligado cuenta con trescientos trece registros, como se advierte a continuación:



Asimismo, se advirtió que el sujeto obligado contaba con la siguiente información respecto al Criterio 25, correspondiente al “Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado”:

AB	AC	AD	AE	AF	AG
Importe Total Encargado con Medio Del Encargo O	Importe Total de Gastos Encargados Del Encargo	Fecha de Entrega del Informe de la Comisión	Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado	Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes	Hipervínculo a Remesas Que Concepto de Viáticos Y Gastos
7. 1802.37	3112.63	29/11/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01331187		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01331187
8. 1600.41	2349.09	07/07/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01325476		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01325476
9. 280	490	09/18/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01338827		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01338827
10. 2344.2	6939.8	22/07/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01338838		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01338838
11. 135494	42999.63	17/06/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01334426		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01334426
12. 216520.67	9947.21	04/07/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01334427		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01334427
13. 1390	5700	12/07/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01317391		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01317391
14. 58899.49	39703.2	06/07/2019	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01317504		https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Financiamiento/Comisiones/Comision_01317504

Ahora bien, después de realizado el análisis a los hipervínculos, se pudo advertir que las mismas remiten a la información relativa al informe de comisión, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, ya que, a su consideración, no se pueden visualizar los hipervínculos, pues al querer abrir la liga electrónica cargada señala que no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

encontró el servidor.

Cabe señalar que el particular adjuntó como medio de prueba una captura de pantalla de la que se advierte un archivo EXCEL, respecto de la información cargada por el sujeto obligado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En esa tesitura, una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que anexaba las manifestaciones realizadas por las Coordinaciones Administrativas de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Subsecretaría de Egresos, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Oficial Mayor, así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Tesorería de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera y área administrativa del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, unidades responsables de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, de los cuales se desprende lo siguiente:

- Que por lo que se refiere al Órgano Interno de Control, este no tuvo comisiones durante el tercer trimestre del año fiscal 2019.
- Que la Coordinación Administrativa verificó los hipervínculos cargados en la fracción denunciada, advirtiendo que los mismos no se encuentran rotos.
- Por lo que respecta a la Procuraduría Fiscal de la Federación, ésta informó que, en el mes de octubre de 2019, cargó la información correspondiente al tercer trimestre de 2019, respecto de la fracción denunciada por el particular, además que procedió a la revisión de cada uno de los hipervínculos que se refiere el denunciante, advirtiendo que las ligas de estos se encuentran funcionando en su totalidad; sin embargo, también refirió que fueron corregidas y subsanadas las inconsistencias ya que no era posible acceder a algunos hipervínculos.
- Por su parte la Subsecretaría de Egresos Coordinación Administrativa, informó que a través de su Coordinación Administrativa ha realizado la carga de la información denunciada en tiempo y forma, además que después de una revisión a la información cargada se verificó que todos los hipervínculos funcionan adecuadamente, por lo que ninguno presenta problemas para su visualización.
- En relación con la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta indicó que realizó una revisión minuciosa de los registros cargados, observando que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

los hipervínculos registrados dentro del contenido público de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, se pueden consultar.

- Respecto a la Tesorería de la Federación se informó que revisó todos y cada uno de los hipervínculos que se encuentran publicados en el formato denunciado por el particular, correspondientes al tercer trimestre de 2019, constatando la correcta visualización de los documentos, por lo que no encontró ningún vínculo roto.
- Finalmente, la Unidad de Inteligencia Financiera señaló que llevó a cabo la revisión de todos los hipervínculos cargados por dicha unidad administrativa, verificando que todos funcionan correctamente.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así los hipervínculos referidos por el particular en la descripción de su denuncia.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción IX de la Ley General, corresponde a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) ¹, que establecen lo siguiente:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las “asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”.

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)¹⁸ o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las “asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos” y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente,

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del Criterios adjetivos de actualización poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro22 [especificar denominación])

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación

Criterio 10 Denominación del encargo o comisión

Criterio 11 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional

Criterio 12 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado

Criterio 13 Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

....

Criterio 25 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Partida por Concepto	Importe Ejecutado por Erogado con Mon	Importe Total de Gastos No Erogados Derivado	Fecha de Entrega Del Informe de La Comisión	Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Ecomendado	Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes (Tabla 333867)
643831587	1862.37	8112.83	28/09/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
642525675	1600.41	4348.59	07/07/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
636130827	280	480	08/08/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
636130630	2344.2	6658.8	23/07/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
636134426	138494	42938.63	17/09/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
636134427	216529.67	8847.21	04/07/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
645017381	3390	5700	12/07/2019	https://www.sipot	https://www.sipot
645017624	58888.48	38703.2	05/07/2019	https://www.sipot	https://www.sipot

No debe pasar desapercibido que el sujeto obligado remitió los informes justificados de sus diversas unidades administrativas, en los que la Procuraduría Fiscal de la Federación **refirió que fueron corregidas y subsanadas las inconsistencias, toda vez que advirtió que existían hipervínculos que no abrían.**

En ese sentido, se advierte que al momento el que particular presento la denuncia de mérito no era posible acceder a todos los hipervínculos correspondientes al **Criterio 25** relativos a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, por lo que dicha información se encontraba incompleta, en consecuencia, el incumplimiento denunciado deviene en **procedente**.

En ese sentido, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT, ello a través del programa denominado "Xenu"², se observó que el sujeto obligado subsanó los hipervínculos que se publican en atención al **Criterio 25**, tal y como se advierte a continuación:

² Cabe señalar que dicha herramienta informática es de uso gratuito y permite verificar la funcionalidad de los hipervínculos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Address	Status	Type	Size	Title	Date	Level	Out Links	In Links	Server
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	487737		17.01.2019 13:17:34	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	388759		12.12.2019 13:28:11	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	441379		12.12.2019 13:57:05	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	275440		12.12.2019 13:58:11	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	477609		12.12.2019 14:43:04	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	488804		11.12.2019 15:14:07	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	317809		11.12.2019 16:19:07	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	480495		11.12.2019 16:19:07	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	371163		12.12.2019 17:40:52	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	282389		04.12.2019 13:24:20	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	450943		04.12.2019 12:03:00	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	693399		11.12.2019 10:57:50	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	906753		11.12.2019 08:46:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	696823		11.12.2019 08:46:52	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	618199		11.12.2019 08:46:50	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	3211600		11.12.2019 08:46:23	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	338239		11.12.2019 08:46:50	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	817834		11.12.2019 08:46:53	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	125752		11.12.2019 08:46:34	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	738483		11.12.2019 08:46:19	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	1388158		11.12.2019 08:46:28	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	736430		11.12.2019 08:46:53	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	979079		11.12.2019 08:46:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	405453		11.12.2019 08:46:40	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	403380		11.12.2019 08:46:40	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	668245		11.12.2019 08:46:50	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	1073923		11.12.2019 08:46:28	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	1073908		11.12.2019 08:46:53	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	488808		11.12.2019 08:46:43	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	3881556		11.12.2019 08:46:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	4009194		11.12.2019 08:46:44	0			

Address	Status	Type	Size	Title	Date	Level	Out Links	In Links	Server
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	3808204		25.10.2019 09:46:44	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	2198672		25.10.2019 09:46:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	348002		25.10.2019 10:17:19	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	888852		25.10.2019 10:17:19	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	888852		25.10.2019 10:17:19	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	344731		25.10.2019 10:50:09	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	487594		25.10.2019 10:50:09	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	423992		25.10.2019 10:50:29	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	905329		25.10.2019 10:50:15	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	474194		25.10.2019 10:50:18	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	338452		25.10.2019 10:50:17	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	304306		25.10.2019 10:51:09	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	357582		25.10.2019 10:51:45	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	357790		25.10.2019 10:51:48	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	318220		25.10.2019 10:51:50	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	309120		25.10.2019 10:50:29	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	311074		25.10.2019 10:51:21	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	989194		25.10.2019 10:57:00	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	522229		25.10.2019 10:50:42	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	458189		25.10.2019 10:50:25	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	303981		25.10.2019 10:50:31	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	492384		25.10.2019 10:50:19	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	529504		25.10.2019 10:50:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	313574		25.10.2019 10:50:25	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	494845		25.10.2019 10:51:45	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	477136		25.10.2019 10:51:45	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	318911		25.10.2019 10:51:23	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	301474		25.10.2019 10:50:43	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	404086		25.10.2019 10:50:30	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	822949		25.10.2019 10:50:41	0			
https://www.opendata.hacienda.gob.mx/work/models/SPOC/Fin...	ok	application/pdf	879775		25.10.2019 10:50:42	0			

De las anteriores imágenes se advierte que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución corrió y publicó los hipervínculos establecidos en el **Criterio 25**, ya que se puede acceder a los mismos directamente, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020



En virtud de las consideraciones expuestas, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma deviene **INOPERANTE**, ya que durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado corrigió la información conforme con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0003/2020

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0003/2020**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecinueve de febrero de dos mil veinte.

HUGO ALEJANDRO CORDOVA DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0003/2020, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 25 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the official seal.